

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Trabajo, **Ab. Julián María López**, DNI N° 26.528.283, con domicilio en calle Alvear N° 150 de la ciudad de Córdoba, en adelante “**EL MINISTERIO**” y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Decano, **Prof. Dr. Carlos Toselli**, DNI N°12.334.150, con domicilio en Obispo Trejo N° 242, de la ciudad de Córdoba, en adelante “**LA FACULTAD**”, en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio Específico, con los alcances y conforme a las consideraciones que se expresan a continuación.

**Antecedentes**

Con fecha 07 de mayo de 2024, LAS PARTES celebraron el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**”, protocolizado bajo el N° 80/24 del Ministerio de Justicia y Trabajo, y bajo RD 489/2024 de la Facultad de Derecho, el que se encuentra vigente. En dicho instrumento, LAS PARTES se comprometen a actuar en estrecha colaboración para “el desarrollo de acciones tendientes al logro de la excelencia académica, formación profesional, rigor científico y compromiso social”.

Asimismo, la capacitación de los agentes de Administración Pública y la actualización de sus perfiles técnicos y profesionales resultan valores inherentes a los principios consagrados en el Artículo 174 de la Constitución Provincial. Es también un derecho de cada uno de los agentes, en los términos de la Ley N°

7.233, por lo que se torna prioritario fortalecer las oportunidades de acceso a las propuestas académicas vigentes, de acuerdo con las posibilidades económicas y técnicas disponibles.

En virtud de ello, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA: Descuento aplicable en propuestas académicas**

La FACULTAD, por intermedio de la **SECRETARÍA DE POSGRADO** y la **SECRETARÍA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** se compromete a ofrecer, en favor de los funcionarios y empleados del **MINISTERIO**, un descuento del veinte por ciento (20%) aplicable a la totalidad de las cuotas mensuales para cursar carreras, diplomaturas, cursos y seminarios.

**SEGUNDA: Conceptos exceptuados**

Quedan exceptuados del beneficio previsto en la CLÁUSULA PRIMERA la matriculación en la propuesta académica correspondiente, así como todos aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el Reglamento de alumnos/as y el Reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiere corresponder. El beneficio no será acumulable con otras bonificaciones arancelarias, salvo disposición expresa en contrario.

**TERCERA: Difusión**

El MINISTERIO acepta el beneficio por descuento a aplicar por la FACULTAD y se compromete a difundir periódicamente, entre el personal a su cargo, la oferta académica que se ofrezca desde las Secretarías de Posgrado y de Graduados. La FACULTAD se compromete a informar oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos del MINISTERIO la apertura de las inscripciones a cada una de las propuestas académicas, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**CUARTA: Actas complementarias**

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

#### **QUINTA: Autonomía**

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes, sin perjuicio de la intervención que correspondiese a la Comisión de Coordinación establecida por el Convenio suscrito entre LAS PARTES con fecha 07 de mayo de 2024.

#### **SEXTA: Vigencia**

El presente Convenio regirá durante todo el periodo de vigencia del citado **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA”**, celebrado con fecha 07 de mayo de 2024, incluyendo las prórrogas que oportunamente tuvieren lugar. No obstante ello, podrá ser resuelto su cese específico o modificación por mutuo acuerdo.

#### **SÉPTIMA: Continuidad del beneficio**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, las partes acuerdan que, en caso de vencimiento del plazo de vigencia, rescisión o resolución del presente Convenio, aquellos beneficiarios que se encontraren efectivamente cursando una propuesta académica al amparo del presente, mantendrán el derecho a percibir el descuento del veinte por ciento (20%) hasta la finalización de la respectiva cohorte o propuesta académica, siempre que mantengan su condición de alumnos regulares y cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la FACULTAD.

**OCTAVA: Solución de controversias**

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

**NOVENA: Domicilio Legal**

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, LAS PARTES constituyen domicilio electrónico en [privadaministeriodejusticia@cba.gov.ar](mailto:privadaministeriodejusticia@cba.gov.ar) (el MINISTERIO) y [cgradua@derecho.unc.edu.ar](mailto:cgradua@derecho.unc.edu.ar) (la FACULTAD), en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

**DÉCIMA: Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 31 días del mes de marzo de 2026.-